



MinCultura  
Ministerio de Cultura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2372/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.**

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General, según Decreto de Nombramiento No. 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO**, de una parte, y de la otra **FRANCISCO DUQUE TOBAR**, con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.765, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante escritura pública 960 del 6 de abril de 2001 de la notaría 36 de Bogotá inscrita en la cámara de comercio el 20 de abril de del mismo año bajo el número 39013 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro con NIT No. 830.085.820-9 y que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el artículo **1** de la Constitución Política consagra el respeto de la dignidad humana y la solidaridad como unos de los principios en los que se funda el Estado colombiano. **2.** Que según lo contemplado en el Art. 70 de la Constitución Política la cual dispone, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente, que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, **3.** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)" **4.** Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **5.** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **6.** Que las bibliotecas, como lo ha manifestado el Documento CONPES 3222 LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE LECTURA Y BIBLIOTECAS aprobado el 21 de abril de 2003 "*son escenarios fundamentales para el desarrollo de una sociedad. Resultan indispensables en la promoción de la lectura y el mejoramiento de la calidad de la educación al poner al servicio de las comunidades los libros y demás servicios culturales y educativos, especialmente en aquellas zonas geográficas aisladas y con problemas de accesibilidad y conectividad con el resto del país. La lectura en las bibliotecas no sólo refuerza las capacidades de trabajo independiente de las personas, sino que les permite desarrollar habilidades para realizar estrategias de búsqueda y actualizaciones autónomas de información,*



Certificada CO09/3221



Certificada CO09/3220



Y F



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2372/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.**

*generando oportunidades para el hallazgo y la consolidación de nuevos intereses académicos y recreativos. Además de ofrecer oportunidades para el entretenimiento y el acceso al conocimiento, particularmente de aquellos grupos de población que no hacen parte del sistema educativo formal, las bibliotecas, en especial las de carácter público, contribuyen a la formación profesional y a la preparación laboral en un contexto de rápido cambio tecnológico, que hace obsoletos en muy poco tiempo los contenidos recibidos en el sistema educativo formal.”* 7. Que la construcción e implementación de bibliotecas públicas en el país, tienen el propósito de contribuir al fomento de la creación cultural de los municipios a través del fortalecimiento de los procesos de lectura y escritura en aquellas regiones que no cuentan con espacios físicos adecuados para estas actividades, así como que resultan altamente beneficiosas para la población. 8. Que contar con espacios físicos donde la comunidad pueda ser partícipe de los diferentes procesos, programas y actividades plasmados en los Planes de Desarrollo Municipal, en los que se brinden oportunidades a niños, jóvenes y adultos, para que consulten diferentes temas de interés cultural e histórico, permite consolidar el sentido de pertenencia, de identificación y compromiso con la región. 9. Que dada la limitación de recursos presupuestales para alcanzar el propósito mencionado, el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Cultura, ha tenido la iniciativa de promover ante la empresa privada un proyecto para la construcción e implementación de un prototipo de biblioteca pública en municipios del país en los que se ha evidenciado la necesidad. 10. Que el Ministerio de Cultura, dentro de su estrategia, ha contado con aliados privados y públicos que le han apostado al proyecto de la biblioteca pública municipal. 11. Que **LA ASOCIACION** dentro de su objeto social, desarrolla la gestión, consecución, administración, y ejecución de aportes, auxilios y donaciones de empresas y fundaciones de carácter privado y organismos internacionales destinados al apoyo de proyectos de bibliotecas, culturales y educativos a nivel nacional. 12. Que con oficio de fecha 26 de julio de 2013, radicado en el Ministerio de Cultura el 29 de julio de 2013 con el No. MC-007071-ER-2013, el Director Ejecutivo de **LA ASOCIACION** manifiesta que como una estrategia para gestionar recursos la Asociación ha conseguido, con la asesoría y coordinación del Ministerio de Cultura, una donación privada por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$231.500.000) M/CTE., de la Fundación John Ramírez Moreno, la cual hace parte de las Fundaciones Ramírez Moreno, encaminada a la construcción de la Biblioteca Pública del Municipio de Florida (Valle del Cauca). 13. Que previa a su presentación en las Fundaciones Ramírez Moreno, el proyecto mencionado surtió el proceso de viabilización por parte del Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura y cuenta con licencia de construcción, como consta en la Resolución No. 045 del 08 de marzo de 2013 de la Secretaría Municipal de Planeación e Infraestructura de Florida. 14. Que **LA ASOCIACION** manifiesta expresamente que los recursos obtenidos mediante donaciones son de procedencia legal y se derivan del ejercicio de actividades lícitas desarrolladas por las empresas y personas naturales que se vinculan con el proyecto. 15. Que dado que el presupuesto del proyecto tiene un valor superior al de la donación aprobada, a través del mencionado oficio, el Director Ejecutivo de **LA ASOCIACION** presentó propuesta al Ministerio de Cultura para asociarse con la entidad y aunar esfuerzos para su ejecución. 16. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, mediante

*[Handwritten signature]*



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





MinCultura  
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

2372/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.**

comunicación radicada el 21 de agosto de 2013, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio, solicita la elaboración del presente convenio.

17. Que el Representante Legal de **LA ASOCIACION**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 18. Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el Convenio de Asociación se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:- OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la construcción e implementación de la biblioteca pública del municipio Florida del departamento Valle del Cauca. **SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** En virtud del presente convenio **LA ASOCIACIÓN**, se compromete a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones del presente Convenio de Asociación, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada. 2. Aportar la suma de la donación privada conseguida. 3. Construir la biblioteca pública de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades de obra suministradas por **EL MINISTERIO**. 3. Adquirir e instalar el mobiliario de la biblioteca, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades, suministradas por **EL MINISTERIO**. 4. Realizar la interventoría de las obras y de la adquisición y suministro del mobiliario. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones del convenio de asociación, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada. 6. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas de apoyo y asesoría relacionados con las actividades del convenio. 7. Coordinar y definir con **EL MINISTERIO**, a través del Comité Operativo del convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes. 8. Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo. 9. Designar a los representantes de **LA ASOCIACIÓN** en el Comité Operativo del convenio y asistir a las reuniones que se programen. 10. Adelantar las selecciones y contrataciones necesarias, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo y a través de los procedimientos internos de **LA ASOCIACIÓN**, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 11. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco del convenio. 12. Llevar una cuenta contable de los dineros que ejecuta y los cuales hacen parte del convenio. 13. Presentar mensualmente al Comité Operativo un informe de avance del proyecto, así como un informe contable de la ejecución de los recursos del convenio y, de forma extraordinaria, cuando el supervisor del convenio designado por **EL MINISTERIO**, lo requiera. 14. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 15. Constituir la garantía única. 16. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional, a la finalización del convenio, los saldos no ejecutados. 17. Recibir los recursos



Certificado C009/3221



Certificado C009/3229



Y F



MinCultura  
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

necesarios por parte del donante privado para el logro del objeto del convenio, aceptando las directrices que para el efecto señale el Comité Operativo. 18. Obtener todos los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones que falten y sean necesarias para la terminación del proyecto, contando para el efecto con el liderazgo, acompañamiento y colaboración del Ministerio y por su medio, de las entidades responsables del Municipio, según se requiera. 19. Recibir del Municipio el predio donde se construirá la biblioteca, trámite que será coordinado por el Ministerio. 20. Informar oportunamente al Ministerio y/o Municipio sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar su defensa cuando haya lugar a ello. 21. Acogerse a lo establecido en las normas que regulan la construcción y funcionamiento de equipamientos abiertos al público. 22. Gerenciar y administrar en forma autónoma el convenio y suscribir los contratos necesarios y/u ordenar los pertinentes, para la ejecución del mismo. 23. Desarrollar el convenio teniendo en cuenta las instrucciones que al efecto le imparta el Comité Operativo. 24. Exigir a quienes contrate para la construcción de las obras, interventoría y suministro, transporte e instalación del mobiliario, las garantías requeridas para la ejecución de los respectivos trabajos, incluida la garantía de estabilidad de las obras, para el contratista de obra y la de calidad de los bienes suministrados, para el fabricante de los muebles, en los términos señalados en el estatuto de contratación pública. 25. Suscribir los documentos necesarios al terminar el proyecto, que implicarán la entrega del inmueble al Municipio en las condiciones que se determinen en el convenio y según lo decidido por el Comité Operativo, con el objeto de que se incorpore al patrimonio inmobiliario del Municipio. 26. Entregar el mobiliario instalado en la biblioteca, de acuerdo con los lineamientos de EL MINISTERIO. 27. Entregar a EL MINISTERIO las memorias de cálculo de cantidades de obra definitivas, justificación de mayores cantidades, cuando las haya, balance económico del contrato de obra, planos record de obra construida (localización, arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios) firmados e impresos (un juego) y en autocad (2), actas de comité de obra, manual de operación y mantenimiento de la infraestructura, firmado por el contratista de obra, bitácora de obra, registro fotográfico, ensayos de laboratorio realizados, certificado de calidad de materiales y proceso constructivo. 28. Entregar a EL MINISTERIO el acta de inventario del mobiliario adquirido para la biblioteca, con el registro fotográfico detallado del mismo una vez instalado, así como la ficha técnica de cada artículo suministrada por el fabricante, incluidas las indicaciones para su mantenimiento. 29. Liquidar, a su finalización, los contratos que suscriba con cargo a los recursos del convenio. 30. Presentar un informe final del convenio y suscribir la liquidación del convenio. 31. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: 1. Suministrar el proyecto previamente viabilizado, con sus correspondientes licencias, estudios y diseños arquitectónicos y técnicos, incluidas especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, así como presupuesto y planos. 2. Suministrar la ficha técnica del mobiliario, incluidas especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto.



Certificado C009/3221



Certificado C009/3220





**MinCultura**  
Ministerio de Cultura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2372/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.**

3. Desembolsar a LA ASOCIACIÓN el aporte en dinero en la forma pactada en el convenio. 4. Efectuar la supervisión del convenio a través del supervisor designado para el efecto. 5. Designar los representantes de EL MINISTERIO en el Comité Operativo del Convenio y asistir a las reuniones que se programen. 6. Revisar los informes mensuales de la ejecución del proyecto y del convenio, presentados por LA ASOCIACIÓN. 7. Suministrar la información que se requiera en desarrollo del convenio. 8. Recibir de LA ASOCIACIÓN las obras ejecutadas y el correspondiente mobiliario, previa aprobación del interventor contratado por este y aprobación del supervisor de EL MINISTERIO. 9. Hacer las gestiones necesarias para garantizar la entrega al Municipio y puesta en operación de la infraestructura y su mobiliario, una vez esté terminada y dotada por parte de LA ASOCIACIÓN. 10. Entregar a LA ASOCIACIÓN los formatos de seguimiento para la ejecución de los proyectos, si se requieren. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución. **CUARTA:- APORTES:** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$491.827.524)**. Así: **I. APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$260.327.524)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 264413 del 21 de AGOSTO de 2013., y **II. LA ASOCIACIÓN:** aportará el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$231.500.000)**, representado tal y como consta en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio así:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	APORTES BIBLOAMIGOS (1)	APORTES MINISTERIO DE CULTURA
Obras	381.397.016	231.500.000	149.897.016
Interventoría	38.139.702		38.139.702
Mobiliario	47.500.000		47.500.000
Costos operativos convenio (6.5% del costo de las obras)	24.790.806		24.790.806
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b>	<b>491.827.524</b>	<b>231.500.000</b>	<b>260.327.524</b>

(1) Donación privada

**QUINTA: ENTREGA DEL APORTE: EL MINISTERIO** girará su aporte a LA ASOCIACIÓN así: a) ) Un **primer desembolso** correspondiente al **50%** del total de su aporte, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2) Un **segundo desembolso**, correspondiente al **40%** del total de su aporte, a la contratación de las obras y del interventor, previa presentación, por parte de LA ASOCIACIÓN, de un informe con sus respectivos soportes, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones para efectuarle el desembolso. El desembolso se realizará una vez el Supervisor de EL MINISTERIO haya expedido la certificación correspondiente. 3) Un **tercer y último desembolso**, correspondiente al **10%** del total

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia  
Conmutador (57 1) 342 4100  
www.mincultura.gov.co

*[Handwritten signature]*



Certificada CO09/3221



Certificada CO09/3221





MinCultura  
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

de su aporte, a la contratación de la adquisición del mobiliario, previa presentación, por parte de **LA ASOCIACIÓN**, de un informe con sus respectivos soportes, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones para efectuarle el desembolso. El desembolso se realizará una vez el Supervisor de **EL MINISTERIO** haya expedido la certificación correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a **LA ASOCIACIÓN**, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ASOCIACIÓN**, deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **BILBIORED** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros de los recursos incorporados al presente convenio si los hubiere, serán reinvertidos durante la ejecución del convenio previa aprobación del Comité Operativo en las actividades del mismo, de no requerirse la inversión de los mismos, éstos serán consignados al Tesoro de la Nación a más tardar a la Liquidación del presente Convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** **EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por **LA ASOCIACIÓN**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el **SUPERVISOR** del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **SEXTA:- OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes de este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. Las contrataciones que celebre **LA ASOCIACIÓN**, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizará conforme a la normatividad del Derecho Privado, los Reglamentos Internos de **LA ASOCIACIÓN** y los que determine el comité Operativo del Convenio. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a ninguna

48



Certificado CO99/3221



Certificado C1008/3221





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2372/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.**

contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **LA ASOCIACIÓN** en desarrollo del mismo, corresponde a sus exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera por ende ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MINISTERIO **SÉPTIMA:- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo integrado por el supervisor por parte del Ministerio o su delegado, y el Representante legal de **LA ASOCIACIÓN**, o su delegado. **OCTAVA: DURACIÓN:** La duración del presente convenio es de **CUATRO (4) MESES**. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: A) EL MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **264413 de fecha 21 de agosto de 2013**, expedida por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura. **DECIMA: GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN**, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la Constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del convenio** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años mas. **PARÁGRAFO PRIMERO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:- LA ASOCIACIÓN**, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **UNDÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ASOCIACIÓN**, y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DUODÉCIMA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, **LA ASOCIACIÓN**, se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente Registro Presupuestal. **DÉCIMA CUARTA:- RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN.** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la

Y J



Certificado C009/3221



Certificado CUX9/3/20







**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2372/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.**

celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA QUINTA:- CESIÓN:** LA **ASOCIACIÓN** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA:- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del Ministerio de Cultura a través del Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN**, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ASOCIACIÓN**, deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse A **LA ASOCIACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ASOCIACIÓN**, se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA:- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ASOCIACIÓN**, ni del personal que **LA ASOCIACIÓN** subcontrate para la ejecución. Será obligación del **LA ASOCIACIÓN**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA-MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación

V F



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220



Certificado CO09/3220





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2372/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.**

en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA PRIMERA:-** El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA:- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA ASOCIACIÓN, mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ASOCIACIÓN.** **VIGÉSIMA TERCERA:- LIQUIDACIÓN.-** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo **VIGÉSIMA CUARTA:- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes, a los

26 AGO 2013

  
**ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**  
Secretario General

  
**FRANCISCO DUQUE TOBAR**

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro – Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios  
Proyectó: Carlos Fernando Rodríguez R. – Abogado Grupo de Contratos y Convenios



Certificado CO69/3221



Certificado COHR/3220



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**ENTIDAD ESTATAL**

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CHICO			Cod. Sucursal 18			No.Póliza 18-44-101028060			Anexo 0					
Fecha Expedición Día Mes Año 27 08 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 26 08 2013			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 26 12 2016			A las Horas 00:00			Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACION BIBLIOAMIGOS								Identificación : 830.085.820-9			
Dirección : AV CARRERA 60 NRO. 57 - 60						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3793520	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario : MINISTERIO DE CULTURA								Identificación : 830.034.348-5			
Dirección : KR 8 NRO. 8 - 43 TERCER PISO						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3424100	

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REOIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONVENIO DE ASOCIACION NO. 2372/13, REFERENTE A UNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL MUNICIPIO FLORIDA DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	26/08/2013	26/04/2014	\$26,032,752.40
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	26/08/2013	26/12/2016	\$13,016,376.20

**OBSERVACIONES**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ****199,631.00	\$ *****7,000.00	\$ *****33,061.00	\$ *****239,693.00	\$ *****39,049,128.60	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	N. PART.	VALOR ASEGURADO
PROSEGUROS CORREBORES DE SEGUROS S.	971118	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Transversal 19A No 94A-19 - Telefono: 6025434 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA PAGO: 1100360271479-0

*Manuel Sarmiento*

18-44-101028060

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento Gerente de Fianzas

*[Signature]*

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

MONICABUSTAM

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)



Libertad y Orden  
Ministerio de Cultura  
República de Colombia

**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS**  
**GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS**

Página 1 de 1

Código: F-GCC 016  
Versión: 0  
Fecha : 12/jul/2012

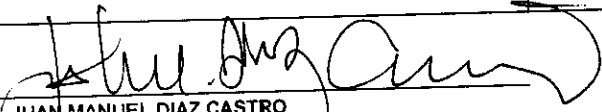
**ACTA APROBACIÓN DE GARANTÍA (Art. 5,1,11 Decreto 734 de 2012)**

CLASE DE GARANTÍA	Póliza_de_Cumplimiento_a_Favor_de_Entidades_Estatales	Anexo Modificatorio	<input type="checkbox"/>
CONTRATO NÚMERO:	2372/13		
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE AMIGOS DELAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS		
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO		\$	260.327.524,00
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO			
VALOR ADICIÓN 1	VALOR ADICIÓN 4	VALOR ADICIÓN 7	
VALOR ADICIÓN 2	VALOR ADICIÓN 5	VALOR ADICIÓN 8	
VALOR ADICIÓN 3	VALOR ADICIÓN 6	VALOR ADICIÓN 9	
VALOR TOTAL ADICIONES		\$	
		VALOR TOTAL	\$ 260.327.524,00
FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN			
PÓLIZA NÚMERO	18-44101028060		
ANEXO NÚMERO			
GARANTÍA EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		

**DATOS DE LA GARANTÍA**

Cobertura	Vigencia desde	Vigencia hasta	Cumplimiento	Valor asegurado	% Asegurado	Cumplimiento
			<input checked="" type="checkbox"/>			NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	19-jun-13	28-feb-14	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 26.032.752	10,00	CUMPLE
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	19-jun-13	31-oct-16	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 13.016.376	5,00	CUMPLE
			<input type="checkbox"/>			NO APLICA
			<input type="checkbox"/>			NO APLICA
			<input type="checkbox"/>			NO APLICA

FECHA DE APROBACIÓN 27 de agosto de 2013

  
JUAN MANUEL DIAZ CASTRO  
Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RUIZ